AVISO DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

EL INSTITTUTO DE ATENCION A LA FAMILIA, identificada con NIT 890.804.256-9 institución de utilidad común, de derecho público de orden municipal, anteriormente denominada CENTRO DE RECEPCIÓN DE MENORES, según Decreto extraordinario 0003 del 13 de agosto de 2024, "POR EL CUAL SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE LA ACTUAL INSTITUCIÓN DE ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA 'CENTRO DE RECEPCIÓN DE MENORES' A 'INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA' Y SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS"; entidad creada mediante el acuerdo número 081 de1975 y modificada mediante los acuerdos 130 del 1995, 548 de 2003, 099 del 1995, 580 de 2004, 0672 de 2007, 0945 de 2017 y el Decreto extraordinario 0003 de 2024, se permite convocar a todas las personas naturales, jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), que cumpla con los requerimientos de ley y los requisitos habilitantes señalados en el proyecto de pliegos , para participar en el proceso de menor cuantía **MEN – 2026 - 01,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

1. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO EN DÓNDE SE PUEDEN CONSULTAR LA INVITACIÓN PÚBLICA, LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

El Instituto de Atención a la Familia publicará toda la información relacionada con el presente proceso de contratación N° **MEN-2026 - 01** en el SECOP II.

2. OBJETO:

“SUMINISTRO DE VÍVERES REQUERIDOS EN LA PREPARACIÓN DE LOS ALIMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LOS PROGRAMAS OPERADOS POR INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA”

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las actividades a ejecutar son las relacionadas en el Numeral 1.2 del proyecto de pliegos.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

MODALIDAD: Selección Abreviada – Menor cuantía

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece que las modalidades de selección para la escogencia del contratista.

No obstante, en un mismo objeto contractual pueden concurrir dos modalidades de las dispuestas en la mencionada norma, figura contractual denominada por Colombia compra eficiente como concurrencia la cual se presenta cuando el objeto del proceso de contratación es la selección de consultores (numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 del 2007) y el presupuesto del proceso es menor o igual que la menor cuantía de la entidad estatal, tal y como ocurre en el presente caso.

Ante la concurrencia de la modalidad de selección de concurso de méritos y menor cuantía de la entidad rectora del sistema de Compra pública de Colombia señala lo siguiente: “*El principio de economía contenido en la ley 80 de 1993, busca que la selección del contratista la entidad estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable con austeridad de tiempo, medios y gastos. En consecuencia,*

dado que la selección de menor cuantía es especial para cualquier objeto y que la selección de menor cuantía permite obtener una mayor economía en el trámite del proceso de contratación, en caso de concurrencia del concurso de méritos y de menor cuantía Colombia compra eficiente considera que la modalidad de selección aplicable es la de menor cuantía"

Con base en lo dispuesto en la normatividad transcrita y teniendo en cuenta que el objeto contractual que se va a ejecutar comprende la consultoría y el presupuesto es menor que la mínima cuantía, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía el cual se debe regir por lo previsto en la ley 80 de 1993 de la ley 1150 de 2007 el decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen complementen y o adicionen los cuerpos normativos anteriormente señalados

De acuerdo con el presupuesto del Instituto de Atención la Familia de para la vigencia 2026, la menor cuantía para contratar será desde $39'858.001 y hasta $398'580.000, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación se debe adelantar un Proceso de Selección en la modalidad de Menor cuantía. Se contratará mediante un proyecto de pliegos en la modalidad de MENOR CUANTÍA, teniendo en cuenta como factor de selección.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Desde la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2026

6. PLAZO, LUGAR Y FORMA PARA PRESENTAR OFERTAS:

El plazo para presentar las ofertas será hasta el tres (11) de febrero de 2026 a las cuatro de la tarde (02: 00 p.m.).

Las ofertas deberán ser presentadas a través del SECOP II.

7. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor total estimado del contrato será la suma de: DOCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($208.439.167).

Dicho valor se encuentra respaldado por el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número CDP	Fecha	Rubro	Valor
2026-42	26/01/2026	2.4.5.01.02.01	$208.439.167

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad al Manual de manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente (M-MACPC-14), las entidades estatales en los procesos de menor cuantía no deben hacer el análisis respectivo.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

Si bien el presente proceso no supera los US 125.000, equivalentes a $ 479.290,000 pesos, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop, dentro del término de

traslado del proyecto de pliegos, el cual se surtió del 26 de enero de 2026 a las 6:00 pm hasta el 26 de enero de 2026 a las 05:00 p.m. dentro de este plazo SE RECIBIERON CUATRO SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES, las cuales fueron las siguientes:

- **CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE CALDAS- CORPODESCAL** con NIT 900-318456-6 actuando como representante legal el señor OSCAR MARCELO RAMOS ARIAS con la cédula de ciudadanía No. 10.283.881, el cual presento dicha solicitud el día 02 de febrero de 2026 a las 10:30 AM.

- **ASOCIACION DE FAMILIAS LA PAZ** con NIT 800139928-1 actuando como representante legal el señor PASTORA ELENA VANEGAS ALZATE C.C. No. 24.304.685, el cual presento dicha solicitud el día 02 de febrero de 2026 a las 12:49 PM.

- **CREATES S.A.S** con NIT 900467677-5 ALEXANDER HENAO ALVAREZ con la cédula de ciudadanía No 79.572.496, el cual presento dicha solicitud el día 02 de febrero de 2026 a las 01:12 PM.

- **MARIA FRANCIA VALENCIA OROZCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.316.395, el cual presento dicha solicitud el día 02 de febrero de 2026 a las 02:58 PM.

Por lo anterior de esta manera, se cumple con los requisitos que establece el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, esto es, que *"Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas".* Por lo tanto, el presente proceso será limitado a Mipymes Municipal, correspondiente a Manizales Caldas, toda vez que de las cuatro solicitudes que se recepcionaron las 4 solicitan la limitación municipal, cumpliendo con los requisitos y documentación exigida.

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Se informa que los requisitos habilitantes para participar en el presente proceso de selección están contenidos en el proyecto de pliegos **MEN-2026-01**

11. CRONOGRAMA

VER CRONOGRAMA EN EL SECOP II.

Adicionalmente, el interesado en participar podrá solicitar por medio del SECOP II, información relacionada con el proceso contractual aquí indicado.

PUBLÍQUESE Y COMUNIQUESE

Para constancia se firma el 03 de febrero de 2026

LUZ ELENA GARCIA GÓMEZ
Directora
Instituto de Atención a la Familia